

025-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos, del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

El nueve de marzo de los corrientes, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, suscrita y presentada por el señor [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito a usted copia:

Programa de ejecución presupuestaria

PAAC Programación anual de adquisiciones y contrataciones con fondo general o con fondos propios del 2017.

Nº plazas, salarios por cada uno y sus cargos del 2017.

PEP programación de la ejecución presupuestaria que sea compatible con ingresos y gastos del 2017."

CONSIDERANDO

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información interina realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día nueve de marzo del año que prosigue, requirió a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional (UACI), al Departamento de Presupuesto y al Departamento de Recursos Humanos, que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada.

El día diez de marzo del año que prosigue el Departamento de Presupuesto envía su respuesta de forma física y dice *“Se adjunta la información solicitada de acuerdo a requerimiento recibido el 09 de marzo de 2017.*

- *Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2017.*
- *Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) 2017.”*

El día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete se recibió un correo electrónico por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional (UACI), que literalmente dice: *“Por este medio hacemos referencia a la solicitud N° 025-2017, mediante la cual solicitan copia de la PAAC de 2017. Respecto lo anterior, le informamos que debido a que diferentes unidades finalizaron el ingreso de las necesidades para el año 2017, la semana recién pasada (9/3/2017), por lo que la UACI aún se encuentra en el proceso de consolidación de dichas necesidades, ya que después de ingresadas hemos procedido a validar las solicitudes aprobadas de los bienes y servicios, posteriormente se ha generado la Pre PAAC, y actualmente nos encontramos en la agrupación de los bienes y servicios ingresados, siendo este proceso el más extenso, posteriormente a este proceso interviene el área de Presupuesto para ingresar los techos presupuestados, una vez ingresados dichos techos votados, la UACI debe realizar los ajustes para validar los techos asignados, para finalmente poder generar y publicar la PAAC. Considerando todo lo antes indicado, creemos que podríamos tener elaborada la PAAC-2017 para finales de marzo de 2017, por lo que solicitaría ese plazo para poder entregar dicho documento.”*

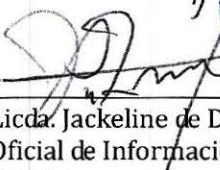
El día veinte de marzo de dos mil diecisiete a las doce horas con diez minutos el Departamento de Recursos Humanos envía de forma física la información anexando *“N° de plazas, salarios por cada uno y sus cargos del año 2017”.*

Según lo ostentado por la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional (UACI), el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Recursos Humanos, la Oficial de Información hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esas dependencias, basándose en los artículos 6 literal C y art. 62, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada, en base a los artículos 6 literal c y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/yp

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL